Al Despacho de la señora Juez, sin justificación de inasistencia por parte del *curador ad litem*. Sírvase proveer. Diciembre 12 de 2023.





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el *curador ad litem* MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO, no justificó en el término de tres (3) días, su inasistencia a la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, llevada a cabo el día 4 de diciembre de 2023, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER MULTA al abogado MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.635.873, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que, si el obligado no acredita el pago dentro del término referido, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, se remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura la primera copia autentica de esta providencia y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriada, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

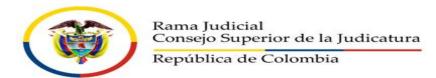
Por secretaría contrólese el término y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO Juez

) +e__r

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado Nº 006 del 18 de enero de 2024.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No 14-33 PISO 6° - 341 35 18 – cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL (COPIAS AUTÉNTICAS)

Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Secretaria del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D. C., hace constar que se expide(n) la(s) presente(s) *primera(s) copia(s) auténtica(s) que prestan mérito ejecutivo* constante(s) en un (01) folio (s) que corresponde(n) a la providencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que impuso multa al abogado *MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO* identificado con cédula de ciudadanía número 12.635.873, equivalente a cinco (5) SMLMV, cuyo plazo para consignar feneció el seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); original(es) que obra(n) dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA No. 2022-00622** de MAROLA SALAZAR DE ARIAS en contra de SANTIAGO VILLEGAS MEJIA y OTROS, fue cotejada con su original que tuve a la vista, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el mentado proveído. La(s) providencia(s) se encuentra(n) debidamente notificada(s) y, por consiguiente, cobró ejecutoria el veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 114 del C.G.P.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZÁLEZ SECRETARIA

Firmado Por: Jennifer Viviana Romero Gonzalez Secretaria Juzgado Municipal Civil 09 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f002074e929666177d7b58a0dad62fdef2d97e9dc6397cd928b4b68ffc982d07

Documento generado en 24/04/2024 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica